



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/7155

Código Documento
SSS19I04W0

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1K3F 4E47 581J 3U21 1D7E



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la financiación de los costes derivados de la adquisición e instalación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) y la formación necesaria para su uso.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo. - Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en los artículos 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero. - El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local,

RESUELVO



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/7155

Código Documento
SSS19I04W0

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1K3F 4E47 581J 3U21 1D7E



PRIMERO. - Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la financiación de los costes derivados de la adquisición e instalación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) y la formación necesaria para su uso, ejercicio 2025, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 136.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 43.23104.76202.038.

TERCERO. - Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/7155

Código Documento
SSS19I04W0

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1K3F 4E47 581J 3U21 1D7E



Anexo

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS (DESA) Y LA FORMACION NECESARIA PARA SU USO.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos de la provincia de Palencia, de población inferior a 2.000 habitantes, destinadas a financiar los costes derivados de la adquisición e instalación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) y la formación necesaria para su uso.

Las presentes ayudas están financiadas por la Junta de Castilla y León a través de subvención directa concedida a las Diputaciones Provinciales de Castilla y León y al Consejo Comarcal del Bierzo mediante resolución de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo de 20 de diciembre de 2024.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 3 del Objetivo 8 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Salud y Bienestar, que trata de lograr la cobertura sanitaria universal, mediante la dotación de un DESA en aquellos municipios que puedan tener mayores dificultades para su adquisición, al objeto de incrementar las posibilidades de supervivencia y/o evitar daños neurológicos u otras secuelas irreversibles en casos de paradas cardíacas fuera de un centro sanitario o en su lejanía.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025 de la Diputación Provincial de Palencia, aprobado en fecha 3 de enero de este año, contribuyendo al objetivo de mejorar la respuesta en caso de accidente cardiovascular o cerebrovascular de la población del municipio.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 136.000,00 euros consignada en la partida 43.23104.76202.038 correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2025.

La concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, sin que en ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado a la Convocatoria.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Palencia de población inferior a 2.000 habitantes que acrediten haber incurrido en costes derivados de la adquisición e instalación en el



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/7155

Código Documento
SSS19I04W0

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1K3F 4E47 581J 3U21 1D7E



municipio de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) de forma permanente, visible y accesible en lugares públicos de titularidad municipal de máxima afluencia, y de la formación necesaria para su uso.

Los beneficiarios deberán disponer de la financiación necesaria para realizar la actuación cuya subvención solicite. A tal efecto, las entidades públicas deberán acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto.

4.- GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

1. Serán gastos subvencionables los de adquisición e instalación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA), así como los de la formación necesaria para su uso, que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2026.
2. No serán subvencionables los gastos correspondientes al transporte del material, si los hubiere.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Población del municipio, hasta un máximo de 5 puntos:
 - Hasta 100 habitantes: 1 punto.
 - Entre 101 y 250 habitantes: 2 puntos.
 - Entre 251 y 500 habitantes: 3 puntos.
 - Entre 501 y 1000 habitantes: 4 puntos.
 - Entre 1.001 y 2.000 habitantes: 5 puntos.
2. Índice de envejecimiento de la población empadronada en el municipio, para lo que se tendrá en cuenta el porcentaje de personas empadronadas que tengan más de 65 años, hasta un máximo de 5 puntos:
 - Con menos del 10% de personas con más de 65 años: 0 puntos.
 - Con entre un 10% y un 14,99% de personas con más de 65 años: 1 punto.
 - Con entre 15% y 19,99% de personas con más de 65 años: 2 puntos.
 - Con entre 20% y 24,99% de personas con más de 65 años: 3 puntos.
 - Con entre 25% y 30% de personas con más de 65 años: 4 puntos.
 - Con más del 30% de personas con más de 65 años: 5 puntos.
3. Lugar de titularidad municipal y máxima afluencia en que será instalado el DESA de forma permanente, visible y accesible, hasta un máximo de 5 puntos:
 - Sede municipal, centros de acción social u oficinas municipales de atención periódica de los profesionales de Servicios Sociales: 5 puntos.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/7155

Código Documento
SSS19I04W0

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1K3F 4E47 581J 3U21 1D7E



- Centros socioculturales o espacios municipales destinados a usos recreativos o convivenciales: 3 puntos.
 - Polideportivos o instalaciones deportivas: 1 punto.
4. No existencia de DESA en el término municipal: 5 puntos.

Como resultado de la valoración se establecerá un orden de prelación de las solicitudes de mayor a menor puntuación asignada. En caso de empate, tendrán preferencia aquellos Ayuntamientos en los que no exista ningún dispositivo registrado en el Registro relativo al uso de DESA por personal no sanitario de Castilla y León y, en segundo término, aquellos Ayuntamientos que tengan mayor población, como medio de facilitar el acceso a un mayor número de potenciales usuarios.

6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

1. Se determinarán los importes a subvencionar proporcionalmente a la puntuación obtenida, según los criterios señalados en la Base Quinta de la presente Convocatoria.
2. La cuantía subvencionada cubrirá hasta el 80% del presupuesto solicitado, con un límite máximo de 2.080€, que incluirá la adquisición e instalación de un desfibrilador externo semiautomático (DESA) y la formación necesaria para su uso, debiendo los Ayuntamientos aportar, como financiación propia, un mínimo de un 20% del coste total.
3. Solo en el caso de que, tras la asignación de las subvenciones, resultara crédito sobrante, se podrá redistribuir el mismo para financiar la adquisición e instalación de un segundo DESA a los Ayuntamientos que así lo hayan indicado en su solicitud. La redistribución del crédito sobrante se realizará de forma proporcional al número de puntos que tales solicitantes obtengan de la valoración de los criterios 1, 2 y 3 de la Base Quinta de la presente Convocatoria, no siendo ya de aplicación el criterio 4, hasta agotar la cuantía de la convocatoria y siempre atendiendo a los límites establecidos en el apartado anterior.

7. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES.

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el apartado "Subvenciones y ayudas" de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (INFORMACIÓN PÚBLICA/Subvenciones y Ayudas/SERVICIOS SOCIALES). El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la solicitud de las ayudas será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

A la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/7155

Código Documento
SSS19I04W0

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1K3F 4E47 581J 3U21 1D7E



- Modelo de solicitud, declaración y compromiso (Anexo I).
- Declaración responsable, suscrita por quién ostente la alcaldía, en que se manifieste el compromiso de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa reguladora del uso de DESA por personal no sanitario (Anexo II).
- Presupuesto o factura que justifique el coste de la actuación cuya subvención se solicita.
- Certificado acreditativo, expedido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento, de la titularidad municipal del local en que se instalará el DESA, de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con la Diputación Provincial de Palencia y de existencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto para realizar la actuación cuya subvención se solicita.
- Certificado acreditativo, expedido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento, el que se detalle el número total de personas empadronadas en el municipio y, dentro de ese total, cuántas tienen más de 65 años de edad.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que, en función de las características de la actuación o datos facilitados, se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y, si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Área de Servicios Sociales.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos e informe de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud, Igualdad y Familias, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, con indicación de la puntuación otorgada a cada beneficiario, importe



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/7155

Código Documento
SSS19I04W0

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1K3F 4E47 581J 3U21 1D7E



subvencionado y cuantía mínima a justificar, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución contendrá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente en la aplicación correspondiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9. ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA.

Si en el plazo de CINCO días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que, por razones justificadas, no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10. PUBLICIDAD.

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la financiación de la Junta de Castilla y León y la colaboración de la Diputación de Palencia.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actuación/actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/7155

Código Documento
SSS19I04W0

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1K3F 4E47 581J 3U21 1D7E



2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
3. La actuación deberá estar finalizada, como máximo, el 31 de marzo de 2026.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación Provincial de Palencia.
5. Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.
6. Justificar ante Diputación de Palencia la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
7. Cumplir con los requisitos y obligaciones previstas en el Decreto 9/2008, de 31 de enero, por el que se regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario, en su redacción dada por el artículo 3 del Decreto 5/2011, de 3 de febrero, por el que se modifican diversas disposiciones de carácter general en materia sanitaria, y por el artículo 2 del Decreto 2/2015, de 1 de febrero, por el que se modifican diversos decretos en materia de ordenación sanitaria para la reducción de cargas administrativas.
8. Cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario.
9. Los DESA adquiridos deberán contar con marcado CE conforme a las normas europeas y deberán ubicarse en establecimientos públicos de máxima afluencia, visibles, accesibles, bien indicados mediante la señalización oportuna y protegidos de elementos externos, incorporando los logotipos de la Junta de Castilla y León y de la Diputación Provincial de Palencia.
10. Para su instalación, los DESA deberán estar registrados en la Junta de Castilla y León, señalando su ubicación y el personal no sanitario que cuente con la formación necesaria para hacer uso del bien.
11. Hacer constar, en toda la información, promoción o publicidad de la actuación objeto de subvención la colaboración de la Diputación de Palencia y la financiación de la Junta de Castilla y León, incorporando de forma visible el logotipo oficial de la Junta de Castilla y León.

12. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo para la justificación de la subvención finalizará el 30 de abril de 2026 y se realizará a través del Registro telemático de la Diputación Provincial de Palencia, conforme al formulario electrónico del



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/7155

Código Documento
SSS19I04W0

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1K3F 4E47 581J 3U21 1D7E



procedimiento **"Justificación de la subvención -Ayuntamientos y otras entidades públicas"** habilitado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (<https://sede.diputaciondepalencia.es/>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo **ASUNTOS GENERALES**.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

13. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria. Se efectuará por anticipado y en una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma, previa acreditación por parte del beneficiario de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En este sentido, de acuerdo con el Artículo 27.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, no se precisa la presentación de certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, siendo suficiente un certificado del órgano competente, que indique que la Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones con ambos organismos.

Asimismo, la Diputación puede recabar los datos de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria.

La justificación de la subvención se realizará según lo dispuesto en las presentes bases, en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Diputación y Ordenanza General de Subvenciones, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.- Instancia de solicitud de abono, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia junto con la declaración responsable firmada por el Alcalde/sa de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención (**Modelo B-I**), habilitado en <https://www.diputaciondepalencia.es/diputacion/publicacion-pdf/anexo-bi-entidades-publicas>.

2.- Certificado expedido por el Secretario de la Entidad Local con el visto bueno del Alcalde/sa del reconocimiento de las obligaciones y de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (**Modelo B-II**) disponible en el apartado "Información/Ficheros anexos" del procedimiento electrónico "Justificación de la subvención -Ayuntamientos y otras entidades públicas" del catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (<https://sede.diputaciondepalencia.es/>), así como las facturas, originales o copias auténticas, en él relacionadas.

3.- Cuenta justificativa firmada por el Secretario de la Entidad Local con el visto bueno del Alcalde/sa, según modelo Anexo III, comprensiva de:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/7155

Código Documento
SSS19I04W0

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1K3F 4E47 581J 3U21 1D7E



- Memoria de actuación (en documento independiente) con indicación detallada de las actividades realizadas, la justificación de las condiciones impuestas, con especial atención a la indicada en el punto 7 de la Base Decimoprimer, y los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de gastos, incluyendo acreditación de la aplicación de los fondos percibidos y de la veracidad de la documentación justificativa de la subvención.
- Detalle de otros ingresos y subvenciones.

Si el importe justificado fuera inferior a la cuantía a justificar, se reducirá proporcionalmente el importe subvencionado.

14. REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SANCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se efectuará **requerimiento adicional** de justificación a las Entidades Locales beneficiarias para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se incoará el oportuno procedimiento de reintegro.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, y previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

15. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ellas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia para el mismo fin.

16. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/7155

Código Documento
SSS19I04W0

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1K3F 4E47 581J 3U21 1D7E



2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
3. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.
4. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17. IMPUGNACIÓN.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL. - Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 de 9 de julio de 2014.